



Municipalidad Provincial de Ayabaca

“Año de la Universalización de la Salud”

Resolución de Alcaldía N° 421-2020-MPA-“A”

Ayabaca, 16 de octubre del 2020



VISTO:

El Exp. N° 1959 de fecha 25 de febrero del 2020, suscrito por la Srta. Deyvis Ynes Morales Espinoza, quién solicita pago de vacaciones trucas y demás beneficios de ley y otro del año 2019, y;

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, con Informe N° 0499-2020-SGRH-MPA, de fecha 22 de septiembre del 2020, el Sub Gerente de Recursos Humanos, alcanza liquidación de vacaciones no gozadas y vacaciones trucas de la Ex Funcionaria Srta. DEYVIS YNES MORALES ESPINOZA, quién solicita el pago de sus Vacaciones no Gozadas correspondiente al año 2019, quien fue designada con Resolución de Alcaldía N° 112-2019-MPA-“A” de fecha 28-02-2019 en el cargo de confianza de Gerente de Administración Tributaria, de la Municipalidad Provincial de Ayabaca.

LIQUIDACIÓN DE VACACIONES NO GOZADAS.

A. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES : MORALES ESPINOZA DEYVIS YNES

B. VACACIONES NOGOZADAS AÑO 2019
DEL (01-03-2019 AL 31-12-2019)
(287.50 X 10 MESES) : S/. 2,875.00

C. COMPENSACION X TIEMPO SERVICIOS
R. PRINCIPAL 10 MESES 50% (16.025 X 01 AÑO) : S/. 16.03

TOTAL BRUTO : S/. 2,891.03

D. DESCUENTOS
SNP 13% : S/. 373.75
IMPUESTO AL AIRE AÑO 2019 : S/. 0.00
OTROS DESCUENTOS : S/. 0.00

E. TOTAL DESCUENTO : S/. 373.75

LIQUIDO A PAGAR : S/. 2,517.28

APORTES DEL EMPLEADOR
ESSALUD EMPLEADOR 9% : S/. 258.75

TOTAL DE APORTES DEL EMPLEADOR : S/. 258.75



Municipalidad Provincial de Ayabaca

“Año de la Universalización de la Salud”

Resolución de Alcaldía N° 421-2020-MPA-“A”



Que, de acuerdo al Art. N° 37 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que el Régimen Laboral de los Funcionarios le es aplicable el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público que determina el pago de vacaciones no gozadas conforme a lo señalado en los Artículos N° 102 y 104° de la mencionada norma, adjuntando para ello copias de las Boletas de Pago del Año – 2019.



Que, en efecto, el artículo 104° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por D.S. N° 005-90-PCM, que establece: *“El servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario, dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes”*; es decir, el record vacacional se calculará en función al ciclo laboral proporcional acumulado por el servidor, dicho concepto se encuentra incluido en la Liquidación practicada por el Subgerente de Recursos Humanos.

Que, con respecto al pago de la Compensación por Tiempo de Servicios, debe tenerse en cuenta la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, la misma que en su Art. 2° clasifica a los servidores civiles de las entidades públicas, dentro de los cuales se encuentran los funcionarios públicos, los mismos que pueden ser de confianza, tal como sucede en el presente caso; y que en su Art. 33° señala: *“El cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios(CTS) equivale al 100% del promedio mensual del monto resultante de la valorización principal y ajustada que les fueron pagados al servidor civil en cada mes durante los treinta y seis (36) meses de trabajo efectivamente prestados, por cada año de servicios efectivamente prestados. En caso de que la antigüedad de trabajo efectivamente prestado sea menor a treinta y seis (36) meses, se hace el cálculo se manera proporcional. El pago de la CTS es cancelatorio y solo se efectiviza a la culminación del vínculo del servidor con cada entidad”*, concepto que también está incluido en la Liquidación practicada por el Subgerente de Recursos Humanos.

Que, con Informe N° 0717-2020-MPA-GAJ de fecha 01 de octubre del 2020, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión legal, señalando que, mediante Resolución de Alcaldía, se declare procedente el pago de Compensación Vacacional Proporcional (Vacaciones Truncas) y Compensación por Tiempo de Servicios, a favor de la Ex Funcionaria DEYVIS YNES MORALES ESPINOZA, de acuerdo a la liquidación de Recursos Humanos, ordenándose su pago oportuno, previa cobertura presupuestal.

Que, mediante Memorándum N° 1852-2020-MPA-GAF de fecha 05 de octubre del 2020, el Gerente de Administración y Finanzas, solicita Certificación de Crédito Presupuestario, para Liquidación de Vacaciones Truncas a nombre de la Ex Funcionaria CAS. Srta. DEYVIS YNES MORALES ESPINOZA, en atención al Informe N° 0499-2020-SGRH-MPA, del Subgerente de Recursos Humanos.

Que, con Informe N° 449-2020-MPA-GPP, de fecha 09 de octubre del 2020, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, comunica la Cobertura y Certificación Presupuestal debidamente adjunta para la Liquidación de Vacaciones Truncas a nombre de la Ex Funcionaria CAS Srta. DEYVIS YNES MORALES ESPINOZA, según el siguiente detalle:

H/C.	:	0000002058-2020
META	:	0022 Administración de Recursos Materiales.
RUBRO	:	07 Fondo de Compensación Municipal.
ESPECIFICAS	:	2.1.1 9.3 3 Compensación Vacacional (Vacaciones Truncas). 2.1.3 1.1 5 Contribuciones a ESSALUD.
IMPORTE	:	<u>S/.3,149.78 (Tres Mil Ciento Cuarenta y Nueve con 78/100 Soles).</u>

Que, con Resolución de Alcaldía N° 414-2020-MPA-“A” de fecha 14 de octubre del 2020, se resuelve encargar el Despacho de Alcaldía al Primer Regidor: AUGUSTO FRANCISCO DELGADO ESPEJO, identificado con DNI N°



Municipalidad Provincial de Ayabaca

“Año de la Universalización de la Salud”

Resolución de Alcaldía N° 421-2020-MPA-“A”

16642603, durante los días 15 y 16 de octubre del 2020, por ausencia del Titular quién se encontrará en comisión de servicios en la ciudad de Piura y Sullana.

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del Art. 20° concordante con el Art. 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el pago de Compensación Vacacional Proporcional (Vacaciones Truncas) y Compensación por Tiempo de Servicios a favor de la Ex Funcionaria Srta. DEYVIS YNES MORALES ESPINOZA, por el monto S/3,149.78 (Tres Mil Ciento Cuarenta y Nueve con 78/100 Soles), correspondiente al año 2019, de acuerdo al siguiente detalle:

• Líquido a pagar	S/.	2,517.28
• Descuento SNP 13%	S/.	373.75
• Aporte a ESSALUD 9%	S/.	258.75

ARTÍCULO SEGUNDO.- RESPONSABILIZAR a la Subgerencia de Recursos Humanos sobre los cálculos y fechas establecidas en las normas señaladas.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y la Subgerencia de Recursos Humanos, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal institucional: www.muniayabaca.gob.pe

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente, a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Órgano de Control Institucional - OCI, Subgerencia de Recursos Humanos, Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística, y a la interesada, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
Ing. Augusto Francisco Delgado Espejo
ALCALDE (e)

